

10103 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados para las becas de estudio en Irlanda durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000.*

Con referencia a la Resolución de 19 de mayo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, se hace pública la lista de candidatos españoles preseleccionados y propuestos a las autoridades irlandesas competentes para las becas de estudio en Irlanda durante el verano de 1999 y curso académico 1999-2000. Dichos candidatos son los siguientes:

Becas de verano

Principales:

Gallego González, Sofía. Universidad de Dublín.
López Reyes, María Hellenia. Universidad de Dublín.
Macizo Soria, Pedro. Universidad de Cork.
Moreno Montoya, Margarita. Universidad de Dublín.
Quinteiro Pires, Ana Cristina. Universidad de Galway.
Recio Morales, Óscar. Universidad de Dublín.
Ruiz Moneva, María Ángeles. Universidad de Galway.
Sastre García, Angélica. Universidad de Galway.
Taracón de Francisco, Juan Antonio. Universidad de Dublín.
Trueba García, Felipe. Universidad de Dublín.

Suplentes:

- 1.º Rodríguez Manzanares, María Ángeles. Universidad de Dublín.
- 2.º Caballero Hernández, Josefa. Universidad de Dublín.
- 3.º Martínez Marín, Natividad. Universidad de Dublín.
- 4.º Alonso Núñez, María Teresa. Universidad de Dublín.
- 5.º García Falgueras, Alicia. Universidad de Dublín.
- 6.º García-Andrade Narro, Dolores. Universidad de Dublín.
- 7.º Arias Álvarez, Jerusa. Universidad de Dublín.
- 8.º Sole Wert, María. Universidad de Dublín.
- 9.º Gavela Pérez, Isabel. Universidad de Dublín.
10. Bonilla Molina, Beatriz. Universidad de Dublín.

Beca de curso académico

Principal:

Olmos Rodríguez, Susana.

Suplentes:

- 1.º Altuna García de Salazar, Asier.
- 2.º Pérez García, Diana.

La decisión definitiva corresponde a las autoridades irlandesas y será comunicada directamente a los interesados.

Madrid, 16 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Antonio Núñez García-Saúco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10104 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda fijar el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria número 1.*

Vista la comunicación del señor Registrador de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria número 1, en que se da cuenta de la desaparición parcial, por causas ignoradas, de los folios números 1, 2 y 3 correspondientes a la finca 21.724, así como el folio 7 relativo a la finca 21.725, desaparición parcial del folio de apertura y probable de los folios 249 y 250, pertenecientes todos ellos al tomo 1.188, libro 491, de Las Palmas, y

Teniendo en cuenta que ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el indicado Registro de la Propiedad por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de Las Palmas de Gran Canaria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 3 de mayo de 1999, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, número 1.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10105 *ORDEN de 26 abril de 1999 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 1999-2000.*

Los cambios que se han venido produciendo en los últimos años, tanto en la sociedad española como en la posición de España dentro de la comunidad internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de la Administración Comercial y Turística.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la dirección de organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Hacienda ha estimado conveniente suscribir un Convenio de colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar la convocatoria de Becas Comercio y Turismo/Fulbright.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria que establece la forma y requisitos para otorgar subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión, dos becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Las becas que se convocan se financian con cargo a la aplicación presupuestaria número 15.20.761.A.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos de América (Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso 1999-2000

1. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una Universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acre-

ditación académica sin objetivo de titulación o, un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio Internacional y Economía Internacional.
Finanzas Internacionales.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Gestión y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.
Dirección de Organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.

3. La Comisión se encargará de la gestión del acceso a las Universidades norteamericanas y de la beca con la colaboración del Institute of International Education (IIE) en Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de residentes permanentes en Estados Unidos o beneficiarios de doble nacionalidad con ese país.

2. Título superior expedido por una Universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Cultura en el momento del cierre de la convocatoria.

3. Prestar servicio como funcionario, personal laboral fijo o personal contratado administrativo en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés, en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas:

- Asignación mensual bruta de 320.000 pesetas.
- Ayuda de viaje de ida y vuelta de 248.900 pesetas.
- El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad hasta un máximo de 3.058.000 pesetas.
- El importe de un curso de orientación académica, si el organismo colaborador en Estados Unidos lo considera oportuno. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período posterior, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.
- Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.
- Una asignación de 213.000 pesetas para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios que tengan legalmente a su cargo familiares directos que les acompañen durante todo el período de la beca recibirán 32.000 pesetas mensualmente por cada familiar acompañante hasta un máximo de 64.000 pesetas.

Asimismo, los familiares antes referidos percibirán la cantidad de 19.200 pesetas mensuales hasta un máximo de 38.400 pesetas para que se suscriban al mismo seguro médico que el que disfrutará el becario, de acuerdo con la base 1.e) u otro comparable.

b) Una asignación fija de 106.600 pesetas por cada persona que integra la unidad familiar que acompaña al becario durante todo el período de disfrute de la beca, hasta un máximo de 213.200 pesetas, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

4. Duración de la beca

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el verano de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses. No se concederán renovaciones para el curso académico 2000-2001 salvo en casos excepcionales y muy justificados.

5. Renovación de beca

La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 1998/1999 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa antes de la fecha de cierre de la convocatoria. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una Memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la Universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de trabajo en Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a las catorce horas.

7. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid; teléfono: 91-349 39 28; fax: 91-349 60 81; E-mail: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos, paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid; teléfonos: 91-308 24 36 ó 91-319 11 26; fax: 91-308 57 04; E-mail: adviser@comision-fulbright.org <http://www.fulbright.es/comision/becas>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de ocho treinta a catorce horas, lunes a viernes.

3. La solicitud deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación, en un ejemplar original y cuatro fotocopias. La documentación irá ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (5 folios como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida y titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en Estados Unidos. Elija tres Universidades en las que podría seguir los estudios de su elección y, si es posible, la razón que le lleva a seleccionarlas y ordenarlas por orden de preferencia.

b) Currículum vitae en español y fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Cuatro informes confidenciales en impresos facilitados con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean Profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios.

e) Copia compulsada del título.

- f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.
- g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral.
- h) Una fotocopia del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

Documentación adicional (opcional):

- i) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test (CBT) o de 600 (sistema antiguo).

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá realizar los siguientes exámenes obligatorios y solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión:

- a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL):

Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214).

- b) Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las Universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en Derecho, si su objetivo es conseguir un «Master's» en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt. 0000)

- c) Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes de MBA:

Código: U.S.-Spain Educational Commission (9214).

La Asesoría Académica de la Comisión facilita los boletines de inscripción para estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

8. *Proceso de selección*

1. El Comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Media Empresa.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa: Secretario general de Comercio Exterior, Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Director general de Comercio Interior, Director general de Turismo, Director general de la Pequeña y Mediana Empresa.

Los cinco Vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: Cinco representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa para Comercio.

Cada miembro del Comité de selección podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector general. En caso de que esta suplencia se produjera, la composición definitiva del Comité de selección será hecha pública con suficiente antelación para que llegue a conocimiento de todos los candidatos.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

- a) Primera fase: Si el solicitante no ha presentado resultado de un mínimo de 250 en el Computer-based Test (CBT) o 600 (sistema antiguo) en el examen TOEFL, deberá realizar una prueba de idioma inglés en las oficinas de la Comisión.

- b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de selección. En dicha entrevista se valorará:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria presentada.
Méritos profesionales y académicos del aspirante.
Aplicación de los objetivos en España.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, quien adoptará la resolución final antes del 15 de julio de 1999. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, que la presentará al J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de Estados Unidos.

9. *Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos*

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la situación en servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En el caso del personal laboral la situación administrativa será la que se establezca en la normativa propia que según su contrato le sea de aplicación.

10. *Obligaciones de los becarios*

1. Responder con aprovechamiento a las exigencias académicas de la Universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio temporal o permanente del mismo, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada al organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la Comisión.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Consejero académico y copia oficial de la certificación académica.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España.

6. El acuerdo de los Gobierno de España y de Estados Unidos, principales patrocinadores del programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios, que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios y de prácticas, si procede, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos y se concede excepcionalmente.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

11. *Revocación*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto 10 anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

3. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

12. *Incompatibilidades*

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.